

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00028/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-28-R.**

QUERÉTARO, QRO., A DE 18 ENERO DE 2024.

M. en D. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro correspondiente al año 2024**, precisa que la propuesta tiene por objeto *precisar los días inhábiles y periodos vacacionales de las personas Trabajadoras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (Sic)*.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca publicitar los días inhábiles y periodos vacaciones de las personas Trabajadoras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio **DG/DJ/025/2024**, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que

ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del ***Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro correspondiente al año 2024***, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

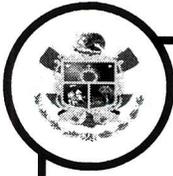
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-19 15:20:10 UTC (19/01/2024 09:20:10 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

e8d51b7103c6f586daa67d7890a2b2ab8301b3222b9740227ba02b03a4d5694c

Firma Electrónica:

DkD+XjF5s090CfCd8S3Ke7Lk8905i/67qWBjHNx2LfVDNMzh1MnBNXvtNNmE5xu56/UqxjIBJ5r7hbcA1DT9
MjjvkeAVscvTbI8MAGGE7K58Hh48t2195qi8/ZHfmLJPAdZjPyhJLm0R9Zfb4PoJSYFCMy/JkzsSPwk/nyER
IifudUmWmfqx0EfACa2FXeVeTFIOG0rmZ5H8NhAubkneHfIr4uo93+7xh+97Bbq16RZZgJZH/aAkGYIzUG+U
DsIrnLtBtcIILIK94MrHhBwM1yRqM4V5d6ppI/kqu+gFW83LH7ETCxmNeTQInWT+c5ZvQj+/bzdYxUQLE+b
LLc8QA==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.